



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-



CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 005
31 DE ENERO DE 2024

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4 , en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la calle 3 # 2-25, en el corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de dicha municipalidad”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY CHACON AMAYA identificado con la C.C.No 18.969.685, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4 solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la calle 3 #.2-25, en el corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de dicha municipalidad. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Copia del Acta de Posesión de señor HENRY CHACON AMAYA identificado con la C.C.No 18.969.685. como Alcalde Municipal
3. Declaración de los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal indicando que HENRY CHACON AMAYA identificado con la C.C.No 18.969.685 fue elegido Alcalde por el Municipio de Curumani para el periodo de 2020 al 2023.
4. Copia de la cédula de ciudadanía del señor HENRY CHACON AMAYA
5. Certificado de existencia y representación legal de Ingeoexploraciones S.A, (Empresa Perforadora) expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga .
6. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-46242 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio urbano calle 3# 2-25)
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de “otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los recursos Naturales Renovables...”

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la “**prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.**”(Se ha resaltado).

En la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “**No generan**

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 005 del 31 de enero de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la calle 3 # 2-25, en el corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de dicha municipalidad.

----- 2

cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993."

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por Municipio de Curumaní Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la calle 3 # 2-25 en el corregimiento de San Sebastián jurisdicción de dicha municipalidad

ARTICULO SEGUNDO: Designar a la Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales ANA ISABEL BENJUMEA ROCHA y al Coordinador Seccional de Curumaní OSCAR TOLOZA para que procedan a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
2. Propietario del predio
3. Empresa perforadora
4. Especificación del equipo a emplear
5. Sistema de perforación
6. Plan de trabajo
7. Características hidrogeológicas de la zona
8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas que cuenten con permiso de exploración o gocen de concesión, dentro del área de interés.
9. Superficie para la cual se solicita el permiso.
10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
11. Término del permiso
12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
13. Concepto técnico

PARAGRAFO 1: Para este fin los comisionados practicarán diligencia de inspección técnica en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la calle 3 # 2-25, en el corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de dicha municipalidad, el día 15 de febrero de 2024.

PARAGRAFO 2: El Municipio de Curumaní debe proveer el transporte de los comisionados. De igual manera deberá informar si la exploración autorizada mediante Resolución No 0442 del 1 de septiembre de 2022, se realizó o no.

PARAGRAFO 3: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

SINA

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

Continuación Auto No 005 del 31 de enero de 2024, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio urbano de matrícula inmobiliaria No 192-46242 ubicado en la calle 3 # 2-25, en el corregimiento de San Sebastián en jurisdicción de dicha municipalidad.

3

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al señor Alcalde del Municipio de Curumani Cesar con identificación tributaria No 800096580-4 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

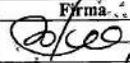
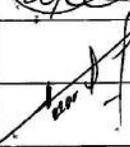
ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (Apoyo Técnico)	Ana Isabel Benjumea Rocha- Profesional Universitario (e) . Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 133-2023